



PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 44650318900120220006300.

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 18 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez comunicándole que correspondió a este Juzgado por reparto el presente proceso y se requiere dar trámite a su admisión, inadmisión o rechazo. Demanda Declarativa de Mayor Cuantía promovida a través del abogado Rubén Darío Zapata Barrios, apoderado de la parte demandante Laudelino Iguaran Valdeblanquez contra Omaira Esther Hernández Amaya y María Rosa Hernández Arguelles. Sírvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, presentada por RUBEN DARIO ZAPATA BARRIOS, apoderado de la parte demandante LAUDELINO IGUARAN VALDEBLANQUEZ en contra de OMAIRA ESTHER HERNANDEZ AMAYA y MARIA ROSA HERNANDEZ ARGUELLES, por encontrarla inmersa en la causal 1º del artículo 90 del C.G.P. “*cuando no reúna los requisitos formales*”. Como quiera que de conformidad con los numerales 4, 5 y 8 del artículo 82 del C.G.P., ibídem, las pretensiones, los hechos y los fundamentos jurídicos de la demanda no fueron expresados con claridad y los mismos son necesarios para determinar el trámite de la misma.

En este orden de ideas, se le concede un término de cinco (5) días para que la parte actora proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Juez

LRT/EG

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cba5df9d2f9b038f9e9533e86885dcc77f6e60bb4567dc6e9099f46a94869f3**

Documento generado en 21/10/2022 02:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>